

AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL MISMO OBJETO

LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11° de la Ley 80 de 1993 establece que *“La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso”*.

Que el literal u) del artículo 5° del Decreto Distrital 428 de 2013, señala que son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de la Mujer, entre otras las siguientes: *“Expedir los actos administrativos y celebrar, de acuerdo con su competencia, los contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en las servidoras y servidores públicos de la Secretaría.”*

Que, mediante Decreto número 1068 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”* En su artículo 2.8.4.4.5, respecto de la suscripción de contratos con el mismo objeto dispuso lo siguiente:

“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. (...)”

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”

Que el numeral 7 del artículo 1° de la Resolución Interna 0134 de 2020, delega como funciones de la Subsecretaria de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, entre otras las siguientes: *“Firmar la autorización para suscribir contratos con el mismo objeto, cuando a ello haya lugar, previa justificación del área solicitante”*.

Que mediante memorando No. 3-2021-000061 del 12 de enero de 2021 y alcance radicado No. 3-2021-000146 del 15 de enero de 2021, la Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades solicitó la autorización para celebrar veintiún (21) contratos con el siguiente objeto: *“Prestar los servicios profesionales para representar jurídicamente a mujeres víctimas de violencias ante instancias judiciales y/o administrativas, en el marco de la Estrategia de Justicia de Género.”*

Que el referido memorando contiene la sustentación de las especiales características y necesidades técnicas para la contratación a realizar que son las siguientes:

“Mediante el Acuerdo Distrital 676 de 2017 se institucionalizó la Estrategia de Justicia de Género (En adelante EJG), la cual fue desarrollada a través de la Resolución 428 de 2017 expedida por la Secretaría Distrital de la Mujer, modificada a su vez mediante la Resolución 0435 de 2020. De acuerdo este último acto administrativo, la Estrategia se desarrolla a partir de cuatro componentes: 1. Litigio de Género y Justicia Integral; 2. Formación en Justicia de Género; 3. Agenda Normativa; y, 4. Gestión del conocimiento-Investigación. Tratándose del componente de Litigio de Género y Justicia Integral consiste en promover y brindar orientación, asesoría y representación socio jurídica con el fin de restablecer los derechos de las mujeres víctimas de violencias y sobrevivientes en el Distrito Capital. Por lo tanto, se estructura en tres niveles de atención: Orientación, asesoría y representación jurídica. Para efectos de la presente solicitud, se debe hacer mención al tercer nivel de atención correspondiente a la representación -de mujeres víctimas de violencias ante instancias judiciales o administrativas. Del de enero de

Durante el año 2020 se registraron un total de 563 nuevos casos en los que se designó abogada para brindar representación jurídica. Sumado a los casos recibidos con anterioridad que aún se encuentran en curso, actualmente se tiene un registro de 829 casos activos². Se evidencia entonces que la demanda de atención jurídica se mantiene e, incluso, puede tener una tendencia a incrementar. Bajo el escenario descrito, sumado a la obligación del Estado de dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones consagradas en instrumentos internacionales y la normatividad expedida para avanzar en la eliminación de las violencias basadas en el género, resulta necesario dar continuidad a los servicios de representación jurídica que se prestan en desarrollo de la Estrategia de Justicia de Género- Componente de Litigio de Género y Justicia Integral. Con dicho propósito, se requiere contar con el recurso humano suficiente que apoye el proceso de atención jurídica a mujeres víctimas de violencias en el tercer nivel de atención al que se ha hecho mención.

Atendiendo a estas especiales circunstancias, se requiere contratar a veintiún (21) profesionales del derecho que apoyen la representación jurídica de mujeres víctimas de violencias en los procesos judiciales o administrativos que les sean asignados por parte del Comité de Enlaces. La contratación de este número de profesionales para ejecutar el mismo objeto contractual encuentra sustento en la dinámica propia de la actividad de litigio que implica no solo atender y mantener contacto permanente con la ciudadana representada, sino también, preparar y estructurar una adecuada defensa técnica, elaborar documentos, memoriales, recopilar evidencias y demás elementos materiales probatorios, asistir a audiencias, hacer seguimiento al estado de los procesos y, en general, adelantar todas las gestiones conducentes para representar a la víctima con enfoque de derechos humanos de las mujeres, diferencial y perspectiva de género.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que actualmente existe un número de casos que aún se encuentran activos, es decir, en los cuales la Entidad a través del equipo de profesionales contratado para tal fin, ejerce la representación jurídica. Por lo tanto, además de garantizar la representación en los procesos nuevos de acuerdo con las solicitudes que se reciban, también se debe prever la continuidad de la representación en aquellos casos que aún no han terminado.

Por último, se precisa que al interior del equipo de abogadas de representación debe existir una experticia o conocimiento en distintas áreas del derecho como penal, familia, civil, procesal y demás, lo cual garantiza una adecuada distribución de los procesos atendiendo las

especificidades de cada caso y, de esta manera, la prestación del servicio en condiciones de oportunidad y eficiencia.”

Que, de conformidad con la norma citada y la justificación presentada por la Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, cuyo contenido hace parte integral del presente documento, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se autoriza la suscripción de (21) contratos con el siguiente objeto: *“Prestar los servicios profesionales para representar jurídicamente a mujeres víctimas de violencias ante instancias judiciales y/o administrativas, en el marco de la Estrategia de Justicia de Género.”*, de acuerdo con las características y el perfil definido en los estudios previos.

Dado en Bogotá D.C, en el mes de Enero del año 2021.

Atentamente,



DALIA INÉS OLARTE MARTÍNEZ

Subsecretaria de Gestión Corporativa

Secretaría Distrital de la Mujer

Aprobó: Adibi Jalima Jalafes Montes – Directora de Contratación
Revisó: Ivan Dario Mena Muñoz – Contratista – Subsecretaría de Gestión Corporativa
Elaboró: Paola Reyes Corredor – Profesional Especializado – Dirección de Contratación